

**VISTO BUENO**

E-11-2023

Tegucigalpa, M.D.C.

**A:** Dr. José Gaspar Rodríguez Mendoza  
Director Ejecutivo del IHSS

**DE:** Lic. Santos Cecilio Oviedo  
CPC-0078

**FECHA:** 16 de marzo de 2023

En atención a lo requerido en el memorando N° 642-SGDSMYC-2023, sobre la certificación del proceso N° CD-004-2023 para la contratación de los servicios de cirugía cardiovascular para pacientes afiliados al IHSS, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento:

- **Bases de Contratación Directa N° CD-004-2023 "Contratación de los servicios de cirugía cardiovascular para pacientes afiliados al Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS".**


**Recomendaciones:**

1. Se sugiere solicitar autorización a la Gerencia Administrativa y Financiera para incluir este proceso al PACC.
2. Revisar la aplicabilidad del Decreto 016-PCM-2022, citado en el numeral sexto de las conclusiones del Dictamen Legal, se refiere específicamente a medicamentos y material médico quirúrgico, como adquisición de bienes, en tanto, no está explícito la contratación de los servicios.

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, incluyendo el respectivo dictamen legal, la disponibilidad presupuestaria, autorización para el inicio del proceso y justificación técnica.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Sinceramente,

  
**Santos Cecilio Oviedo**  
Número CPC-0078



 Archivo

*Se recibe Visto Bueno  
E-11-2023,  
16/3/2023  
11:26 AM.*

**LISTA PARA ASEGURAMIENTO DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

FCPC-14

AUTORIZACION

1.0

PROCESO: CD-004-2023

NOMBRE DEL PROCESO: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA PACIENTES DEL IHSS.

Observaciones:

TIPO DE ASEGURAMIENTO:

PREIO A LA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA U ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR

OTRO

INSTITUCIÓN:

GERENCIA ADMINISTRATIVA:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI		NO		FOLIO(S)
<b>1. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVACIONES PREVIAS</b>						
EL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL PACC	LINEA DEL PACC AL QUE CORRESPONDE			X		Se recomienda incluir este proceso en el PACC.
EL PROCESO TIENE VINCULACIÓN CON EL POA Y PRESUPUESTO	VINCULACION DEL PROCESO CON EL POA Y EL PRESUPUESTO	X				
SOLIDIDAD DE LA UNIDAD REQUIRENTE	MEMORANDO O REQUISICIÓN	X				
ESTUDIOS PREVIOS FINALIZADOS	ESTUDIO REMITIDO POR UNIDAD TECNICA					
DISEÑO FINALIZADO (SI APLICA)	DISEÑO ADJUNTO					
ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS	ESPECIFICACIONES REMITIDAS POR UNIDAD TECNICA Y REVISADA POR UNIDAD DE LICITACIONES	X				
IDENTIFICACIÓN DE UNIDAD VERIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MEMORANDO DE UNIDAD TÉCNICA					
ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN	MEMORANDO O SOLICITUD DE UNIDAD TECNICA	X				
APROBACIÓN PRESUPUESTARIA	COMPROBANTE DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO	X				
LA CONTRATACIÓN DIRECTA ES CONGRUENTE CON LA NORMA APLICABLE	IDENTIFICACIÓN EXPRESA EN LA NORMA APLICABLE					En base a PCM 004-2023 y artículo 59 de la Constitución de la República.
SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	X				En base a PCM 004-2023 y artículo 59 de la Constitución de la República.
<b>2. VERIFICACION DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>						
LA REDACCIÓN DEL ACUERDO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL					
EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SE PRETENDE AUTORIZAR ES CONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CON LA NECESIDAD A SATISFACER	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL					
EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN ES CONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CON LA NECESIDAD A SATISFACER	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL	X				
EL ACUERDO TIENE DELIMITADO EL PLAZO DE VIGENCIA	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL					
EL ACUERDO INDICA LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL					

**SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

**COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO**

NOMBRE: MSc. Eloísa Mejía Galo  
 CARGO: Sub-Gerente de Sum., Materiales y Compras  
 FECHA: 16.03.2023

FIRMA

NOMBRE: Santos Callo Oviedo  
 CPC N° 0078  
 FECHA: 16.03.2023


FIRMA





**MEMORANDUM**  
**642/2023-SGSMYC**

**PARA:** LIC. CECILIO OVIEDO  
Comprador Publico Certificado

**DE:** MSC. ELOISA MEJIA   
Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras



**Asunto:** Solicitud de Visto Bueno

**Fecha:** 16 de marzo de 2023


Solito emita visto bueno al Documento Bases de CD-004-2023, "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA PACIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)"

Se aclara que el documento fue revisado por usted anteriormente y la parte técnica, asimismo remitidas las Bases finales el día de hoy 16 de marzo de 2023, a las 10:25 a.m. se adjunta, 34 folios que incluye los siguientes documentos:

- 1) Bases de Licitacion
- 2) Justificación Técnica
- 3) Memorando N° 0582-SGP/IHSS-2022 Disponibilidad Presupuestaria
- 4) Memorando N° 3240-DMN-IHSS-2023 solicitud para iniciar proceso de licitación
- 5) Memorando N° 2563-GAyF-2022 Autorización para iniciar proceso de adquisición
- 6) Memorando N° 573-UAL-2023 Dictamen Legal.

Atentamente,

c. Expediente: CD-004-2023

  
16.03.2023  
14:00 a.m.

**MEMORANDO No. 573-UAL-2023**

**PARA:** **MCS. ELOISA MEJIA GALO**  
Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras

**DE:** **UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

**ASUNTO:** DICTAMEN LEGAL REVISION DE BASES CONTRATACION DIRECTA No. CD-004-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA PACIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**FECHA:** 16 DE MARZO DE 2023



En atención a Memorando No. 631/2023-SGSMYC relativo a la emisión del dictamen legal requerido para la aprobación de las Bases del Proceso Contratación Directa CD-004-2023 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA PACIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL se emite Dictamen en los términos siguientes:

**I.-ANTECEDENTES**

En fecha 15 de marzo de 2023, la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras remitió el documento de Bases para el proceso de Contratación Directa CD-004-2023 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PARA PACIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL a fin de emitir dictamen de revisión, previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva del IHSS como ente facultado para ello.

El Programa de Cirugía Cardíaca del Instituto Hondureño de Seguridad Social se ha desarrollado por más de 20 años ejecutándose por medio de la contratación de servicios subrogados debido a la falta de insumos y de personal, aunado a ello el Departamento de Biomédica del Hospital de Especialidades informa que desde diciembre del año 2021 la bomba extracorpórea se encuentra en mal estado por lo cual no se han realizado cirugías cardíacas. A fin de hacer cumplir el derecho a la protección de la salud de nuestros derechohabientes, las autoridades Hospital de Especialidades solicitaron se reinicie el programa de cirugía cardíaca, en virtud que persiste la necesidad de realizar dichos procedimientos, haciéndose necesaria la contratación directa por



En dicho sentido, de la lectura del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 37 y 38 de su reglamento, se colige que la Institución que pretenda realizar un proceso de contratación deberá acreditar la existencia de la necesidad a satisfacer, una vez lo cual, se procederá a la conformación del expediente de contratación y a la consecuente elaboración de los pliegos de condiciones.

Asimismo, tal como se colige de la lectura del artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 39 de su Reglamento, una vez establecida la necesidad a satisfacer deberá acreditarse la existencia de disponibilidad presupuestaria debido a que si no se cumplierse con tal requisito los contratos suscritos serían nulos de pleno derecho.

Los pliegos de condiciones referidos en los párrafos precedentes tendrán la finalidad de establecer el alcance y contenido del proceso de contratación y deberán ser elaborados por la Gerencia Administrativa tal como se infiere de la lectura de los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Para tales efectos, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), elaborará modelos de los pliegos de condiciones que contendrán los requisitos y especificaciones que regirán la presentación de las ofertas, así como aspectos generales de los procesos de licitación.

Dicho documento deberá ser certificado por el Comprador Público Certificado (CPC), debido a que de la norma jurídica contenida en el artículo 44 C, literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se deriva la obligación de dicho empleado público para verificar que el pliego cumple con los requisitos legales correspondientes. Acto que realizará previo a la aprobación de los mismos por parte de la autoridad que habrá de suscribir el contrato derivado de la adjudicación que pudiere corresponder y correspondiendo al área legal el verificar que el contenido de dichos pliegos es congruente con las normas legales contenidas en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, así como en cualquier otra norma aplicable.

En el contexto antes indicado, los pliegos de condiciones para la contratación de servicios deberán contener las normas generales y las normas de procedimiento, como ser: la descripción de las necesidades a satisfacer, la identificación de los servicios requeridos, la fuente de financiamiento, la fecha y hora límite para presentar las ofertas, los errores de naturaleza subsanables y el plazo que para dichos efectos se establezca, las circunstancias de no admisibilidad de las ofertas, los criterios de evaluación de las mismas, la forma en la cual habrá de expresarse el precio, así como las demás condiciones que se estimen pertinentes. De igual forma, deberá contener las bases contractuales relativas a: las causas de resolución del contrato, el monto y clase de garantía de cumplimiento plazo de la misma, las condiciones y forma de pago, circunstancias calificadas como caso fortuito o fuerza mayor y si fuese pertinente; todo lo relativo a la garantía de calidad, multa por demora en el plazo de entrega. Todo lo cual se infiere de la lectura del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



**TERCERO:** Que de la lectura de los artículos: 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 19, 20 y 44.-C párrafo primero de su reglamento y el contenido de los artículos: 19 y 20 numerales; 3) y 7) de la Ley del IHSS y el artículo 84 del presupuesto General para el ejercicio fiscal 2023 se colige que el órgano legitimado para la aprobación de los pliegos de condiciones será la Junta Directiva.

**CUARTO:** Que habiendo revisado el texto de los referidos pliegos de condiciones esta unidad legal encuentra que los mismos se encuentran de conformidad a lo que para tales efectos señalan las normas jurídicas aplicables.

**QUINTO:** Que se constató la urgente necesidad para la contratación directa de servicios de Cirugía Cardiovascular para pacientes Afiliados al Instituto Hondureño de Seguridad Social, por falta de personal y de insumos y el mal estado de la bomba extracorpórea, lo que ha provocado alta mora quirúrgica en el Hospital de Especialidades.

**SEXTO:** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-016-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de junio de 2022 se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Sistema de Salud Pública (Incluyendo al IHSS como órgano descentralizado) a Nivel nacional para el año 2022 con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud asegurando la provisión de servicios insumos, medicamentos y atención oportuna de la población.

**SEPTIMO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM PCM-004-2023 publicado el 16 de enero de 2023 mediante el que se autoriza prorrogar la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional para el año 2023.

**OCTAVO:** Que mediante Certificación de Punto de Acta SOJD-IHSS-052-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, autorizó a la Dirección Ejecutiva del IHSS se lleve a cabo el proceso de Contratación Directa de los servicios de Cirugía Cardiovascular para pacientes Afiliados al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

#### IV.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente dictamen legal es emitido en consideración y con fundamento en los artículos: 142 y 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 8, 47, 48, 51, 52, 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 38, 27 y 31 numeral 3), 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y los artículos: 1,2, 7 literal p), 9, 19, 20, 39, 44-C, 98 y 99 de su Reglamento. Así como la norma contenida en los Artículos: 1 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Y los artículos: 1, 8, 19, 20 numerales 3) y 7) de la Ley Instituto Hondureño de Seguridad Social.

## MEMORANDO No. 0582-SGP/IHSS – 2023

**Para:** Dra. Teresa Isabel Reyes  
Directora Médica Nacional

**De:** Lic. Jose Lorenzo Coto Cuestas  
Subgerente de Presupuesto Interino

**Asunto:** DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**Fecha:** 23 de febrero del 2023



En respuesta al memorando No. 2294-DMN-IHSS-2023 de fecha 23 de febrero del 2023 donde solicita **disponibilidad presupuestaria por un monto de L.10,831,800.00 (Diez Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos)** para la Subrogación de Servicios Médicos para realizar procedimientos quirúrgicos los cuales se detallan a continuación:

- 1º- Cirugía Cardíaca Abierta tipo Reemplazo de Válvula
- 2º- Cirugía Cardíaca Tipo Revascularización Cardíaca
- 3º- Cirugía Cardíaca Tipo Cierre de Comunicación Interauricular y/o Interventricular

Estos procedimientos se tenían programados realizarlos durante el año 2022, a un total de 20 pacientes de 35 que forman parte de la lista de mora quirúrgica; para los efectos de contratación, se realizó cotización con los requerimientos técnicos solicitados para este Servicio Médico. Al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria en la estructura, que se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS -RP Régimen de Seguro de Atención a la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen de Seguro de Atención a la Salud
Centro gestor:	SA411000 Gerencia Reg. de Atención a la Salud
Pospre:	24130 Servicios Médicos
Monto disponible:	L.10,831,800.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites Administrativos y legales que correspondan.

Atentamente,

CC: Archivo

LC/kc

Tegucigalpa  
Honduras C.A.

@IHSSHonduras



**MEMORANDO No.  
2563-GAYF-2023**

**PARA:** MSC. Eloísa Mejía  
Subgerencia de Suministros Materiales y Compras

**DE:** Lic. Edwin Orlando Medina  
Gerente Administrativo y Financiero

**ASUNTO:** Ref. Autorización de Inicio de Proceso

**FECHA:** 10 de marzo de 2023



En referencia al Memorando No. 3240-DMN-2023, de la Dirección Médica Nacional, solicitando inicio de autorización "Proceso de Contratación Directa Servicios de Cirugía Cardiovascular", se autoriza el inicio del proceso de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario y Legal según corresponda, dicha solicitud esta fundamentada mediante Resolución SOJD-IHSS-052-2023. VI en la instruye que *"se lleven a cabo los procesos contratación directa destinados a practicar los procedimientos quirúrgicos a paciente afiliados al IHSS que padecen cardiopatías; dando cobertura al número cirugía que puedan ser cubiertas hasta por el monto máximo establecido en la disponibilidad presupuestaria"*. Por un monto estimado L. 10,831.800.00

Cualquier información adicional, favor solicitarla DIRECTAMENTE a la Dirección Médica Nacional se remite **31 folio**

Se remite la siguiente documentación:

1. Memorando N 3240-DMN-IHSS-2023
2. Copia de memorando N 2332-DMN-IHSS-2023
3. Copia de memorando UAL-387-2023
4. Copia de certificación punto de acta contentivo de la Resolución SOJD-IHSS-052-2023,IV
5. Copia del PCM-04-2023
6. Copia de la Guía Única de Contracción Directa por Situación de Emergencia con Base en la Ley de contratación del Estado en Cumplimiento del PAM 04-2023.

Atentamente,

  
Dirección Médica Nacional  
Archivo  
EOM/Roxana

Nombre de su ciudad  
Honduras C.A.

@IHSSHonduras



**MEMORANDO 3240-DMN-IHSS-2023**

PARA: LIC. EDWIN MESA  
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE: DRA. TERESA REYES  
DIRECTORA MEDICINA INTERNA

ASUNTO: INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

FECHA: 09 DE MARZO DE 2023

En atención a la instrucción girada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante Resolución SOJD-IHSS-052-2023-VI, en la que se instruye que "se lleven a cabo los procesos contratación directa destinados a practicar los procedimientos quirúrgicos a pacientes afiliados al IHSS que padecen cardiopatías; dando cobertura al número cirugías que puedan ser cubiertas hasta por el monto máximo establecido en la disponibilidad presupuestaria" al respecto y con carácter de urgencia le solicito instar el trámite administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la instrucción de la máxima autoridad, tomando como justificación técnica del proceso, la existencia de, al menos, treinta y un (31) pacientes que requieren de cirugía cardiovascular y que no han podido ser atendidos por la falta de infraestructura, equipo y recurso humano que lleve a cabo estos delicados procedimientos.

A la fecha, el número de pacientes ha ido aumentando producto del cambio en el perfil epidemiológico y, como la literatura bien menciona, la carga de enfermedades crónicas y en especial las enfermedades cardiovasculares. El 17 de febrero del 2023, el Hospital de Especialidades informa sobre algunas de las necesidades más urgentes para realizar estas cirugías, posteriormente, el 21 de febrero de este mismo año, el Hospital Regional del Norte reporta necesidades similares, diferenciándose únicamente por el impase de que, este último, no cuenta con sala de hemodinamia, concurriendo ambos hospitales en las siguientes necesidades:

1. Máquina de circulación extracorpórea
2. Intercambiador de calor
3. Palas miocárdicas
4. Instrumental quirúrgico para cirugía cardíaca
5. Técnico especialista en manejo de máquina de circulación extracorpórea.

- ofertados por uso de quirófano, debiendo considerar que la estabilización del paciente pueda darse dentro de las 24 horas posteriores a la primera intervención.
8. Forma de pago: el pago se realizará por evento, contra la entrega de la factura correspondiente y el informe de validación de cada hospital, además de la documentación administrativa correspondiente.
  9. Modificación del contrato: El IHSS podrá modificar el contrato con sujeción y dentro de los límites establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, entendiéndose que cuando se deba aumentar o disminuir su monto, se suscribirá la modificación correspondiente.
  10. Responsabilidad: El proveedor será el único y exclusivo responsable por el recurso humano contratado en el marco del contrato, eximiendo al IHSS de toda responsabilidad y reclamos efectuados por este personal en relación a salarios, pasivo laboral u otros que realicen en reclamo de sus derechos; de igual forma se eximirá al IHSS, por daños físicos, materiales y perjuicios morales, causados a terceras personas (mala praxis, impericia, negligencia, imprudencia e inobservancia de reglamentos) dentro del establecimiento, como consecuencia de la provisión de los servicios por este personal. Asimismo, el proveedor tendrá la responsabilidad generada por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores contratados o usuarios de los servicios y en general por cualquier tipo de reclamos, todo dentro de su ámbito de operación.

#### **CARTERA DE SERVICIOS**

1. Cirugía valvular: reemplazo de válvula aórtica y/o mitral, sea con prótesis mecánica o biológica.
2. Revascularización miocárdica.
3. Cierre de comunicación (CIA/CIV).

**SE SOLICITA PREPARACIÓN DE LISTA CORTA:** En atención a lo recomendado por la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), en la *GUÍA ÚNICA DE CONTRATACIONES DIRECTAS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA CON BASE EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL PCM 04-2023*, con el objeto de agilizar el proceso de adquisición y en virtud de que el objeto contractual es altamente especializado y complejo, se solicita utilizar la modalidad de LISTA CORTA, considerando enviar invitaciones a empresas que se encuentren inscritas como proveedores del IHSS en nuestros registros, mismas cuya capacidad legal, técnica y financiera ya es conocida, para tal propósito se recomienda invitar a los siguientes proveedores:

1. Hospital La Policlínica (TGU)
2. Hospital Del Valle (SPS)
3. Hospital CEMESA (SPS)



Por tanto, a esa Gerencia Administrativa y Financiera se solicita iniciar el trámite correspondiente para la contratación directa del servicio de cirugía cardiovascular, instruyendo la modificación del PACC 2023 para incluir dicho proceso, así como las demás acciones que le sean pertinentes.

Adjunto al presente la siguiente documentación:

1. Copia de Memorando 2332-DMN-IHSS-2023.
2. Copia de Memorando 387-UAL-2023.
3. Copia de la certificación de punto de acta contentivo de la Resolución SOJD-IHSS-052-2023-VI.
4. Copia del PCM 04-2023.
5. Copia de la GUÍA ÚNICA DE CONTRATACIONES DIRECTAS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA CON BASE EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL PCM 04-2023.

Agradeciendo de antemano su colaboración, me suscribo de usted.  
Sin otro particular.

Cc: Archivo/

**MEMORANDO 2332-DMN-IHSS-2023**

PARA: ABOG. JOSÉ MARÍA ESPINOZA GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD DE ASesoría LEGAL

DE: DRA. TERESA BEATRIZ BELTRÁN  
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN LEGAL

FECHA: 23 de febrero de 2023

Por este medio y con carácter de urgencia, solicito de sus buenos oficios a fin de emitir dictamen legal sobre la procedencia de ejecutar un proceso de contratación directa para la prestación del servicio de cirugía cardiovascular para derechohabientes del Hospital de Especialidades del IHSS, al amparo del PCM 04-2023, en el que se proroga la declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; todo tomando como base la justificación técnica que se adjunta.

Se adjunta Memorando de disponibilidad presupuestaria.

Atentamente.

Cc: Archivo







## B. ANTECEDENTES.

El programa de Cirugía Cardiovascular se ha desarrollado desde hace más de 20 años en el IHSS y, por un periodo prolongado, se ha subrogado debido a la falta de insumos o de personal. De 2013 a 2018, se manejó el programa de forma integral con recursos de la institución, gestionado procesos de compra menor por paciente (demanda por evento quirúrgico) a través de la Dirección Médica Nacional, para la adquisición de los insumos necesarios para los siguientes procedimientos:

1. Cirugía Cardíaca Abierta para Cambio de Valvula Aórtica y/o Mitral.
2. Cirugía Cardíaca abierta para Revascularización Cardíaca.

El 2 de diciembre 2021, el departamento de biomédica del Hospital de Especialidades del IHSS, mediante memorando BIOMED-504-2021, valida técnicamente que la bomba extracorpórea se encuentra en mal estado, en consecuencia y en fecha 03 de diciembre del mismo año, mediante resolución CI IHSS-RSAS No. 1918, se autoriza la subrogación de procedimientos quirúrgicos de corazón abierto, a favor de 10 pacientes del Hospital de Especialidades con las siguientes afectaciones cardíacas:

1. Estenosis Aórtica.
2. Estenosis Mitral.
3. Enfermedad Coronaria.
4. Insuficiencia Aórtica.
5. Insuficiencia Tricúspidea por Cardiopatía Congénita.
6. Insuficiencia Mitral Tricúspidea por Cardiopatía Congénita.
7. Cambio de Valvula Mecánica.

## C. Justificación

El Hospital de Especialidades de Tegucigalpa desde noviembre 2018 ha dejado de realizar cirugías cardíacas, porque la Bomba de Circulación Extracorpórea se dañó y desde esa fecha el número de pacientes ha ido aumentando producto del cambio en el perfil epidemiológico y como la literatura bien menciona la carga de enfermedades crónicas y en especial las enfermedades cardiovasculares. El 17 de febrero del presente 2023 la cirujana Cardiovascular solicita que para reiniciar el programa de cirugía cardíaca en la población adulta y que algunas de las necesidades más urgentes para poder reiniciar el programa:

1. Máquina de circulación extracorpórea
2. Intercambiador de calor
3. Palas miocárdicas
4. Instrumental quirúrgico para cirugía cardíaca
5. La contratación ya sea por episodio/temporal/permanente de especialista en manejo de máquina de circulación extracorpórea.
6. Cirujano cardiovascular asista los procedimientos quirúrgicos y que en caso de ausentarse por vacaciones o incapacidad. (anexo # 1 Nota de Dra. Arlette Dacosta), Además la cirujana cardiovascular recalca que para reiniciar el

A continuación se presenta el costo unitario y total de cada una de los pacientes priorizados con criterio medico para realizarse cirugía cardiaca.

DESCRIPCIÓN	1 PERSONA	20 PERSONAS
SUBROGACIÓN DEL SERVICIO	L.541,590.00	L.10,831,800.00

Incluye todo el procedimiento con 1 día en cuidados intensivos.

**2. ALQUILER DEL EQUIPO MEDICO:**

Como respuesta a corto plazo, tendría un costo estimado por evento de:

• Bomba Extracorporea	L. 42,000.00
• Desfibrilador con Palas Internas	L. 5,000.00
• Generador marcapaso unicamerai	L. 5,000.00
• Sierra para esternotomia	L. 5,000.00
• Intercambiador de Temperatura	L. 5,000.00
<b>Total</b>	<b>L. 62,000.00</b>

El costo por paciente es de L.62,000.00 y en 20 pacientes L. 1,240,000.00

Adicional a estos montos, el Hospital de Especialidades deberá adquirir, para cada paciente, los siguientes insumos:

**2.1. Cirugía cardiaca para cambio de válvula**

2.1.1. Medicamentos	L. 57,300.00
2.1.2. Insumos utilizados en el paciente	L. 13,500.00
2.1.3. Costo de válvula cardiaca	L. 60,000.00
2.1.4. Insumos utilizados en la bomba	L. 50,000.00
2.1.5. Costo por alquiler de equipo médico	L. 62,000.00
<b>Costo Aproximado</b>	<b>L.242,800.00</b>

**Costo Total, De Cirugía Cardiaca Por Cambio De Valvula.**

DESCRIPCIÓN	1 PERSONA	10 PERSONAS
INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA CAMBIO DE VÁLVULA	L. 242,800.00	L.2,428,000.00

**2.2. Cirugía cardiaca para Revascularización:**

2.2.1. Medicamentos	L. 39,300.00
2.2.2. Insumos utilizados en el paciente	L. 13,500.00
2.2.3. Insumos utilizados en la Bomba	L. 50,000.00
2.2.4. Costo por Alquiler de Equipo Médico	L. 62,000.00
<b>Costo Aproximado</b>	<b>L.164,800.00</b>



Al considerar lo anterior, se determinó que la adquisición del equipo no podría realizarse, en tanto el IHSS no cuente con el experto en la utilización del mismo (perfusionista) y, a la fecha, todavía no se cuenta con dicho recurso.

### 3. Infraestructura:

En relación a la infraestructura institucional requerida para este tipo de procedimientos quirúrgicos, el Hospital de Especialidades cuenta con los siguientes servicios:

Para el desarrollo de la actividad quirúrgica se debe contar con las siguientes instalaciones y equipos:

- Sala de cirugía con área debidamente equipada
- Máquina de Circulación Extracorpórea
- Máquina de anestesia, apta para anestesia en neonatos- niños y adultos.
- Intercambiador de calor con doble salida y entrada de agua (oxigenador, cardioplegia y manta térmica)
- Frontoluz y lámparas de luz de techo en buenas condiciones para procedimiento quirúrgico
- Instrumental quirúrgico para cirugía: equipo para arterias coronarias, equipo para cirugía de válvula MITRAL, equipo para cirugía de válvula AORTICA, equipo para Cirugía de CIA Y CIV, equipo para disección y aneurisma de aorta ascendente – torácico y abdominal.
- Insumos: ver anexo # 2 detalle de insumos necesarios para cirugía cardíaca y medicamentos indispensables

Insumos indispensables:

- Palas de desfibrilación endocárdicas,
- Equipo para medición de tiempo activado de la coagulación (maquina act)
- Marcapasos externos
- Monitor portátil de signos vitales.
- Unidad de cuidado intensivo
- Unidad de cuidado intensivo intermedio
- Habitaciones en pisos cada cubículo con monitor de signos vitales, succión negativa en pared, oxígeno disponible de forma permanente,
- Área sin pacientes contaminados
- Equipo de paro disponible,
- Medidas de bioseguridad.
- Sala de hemodinamia.
- Eco cardiógrafo disponible en perioperatorio del paciente, con el debido manejo por cardiología para realización de estudios previo durante y posterior a cirugía cardíaca, incluso fines de semana y días festivos.
- Laboratorios
- Disponibilidad de cama en salas de observación.
- Bombas de infusión

### 4 Recomendaciones

#### 4.1 Respuesta inmediata:

4.1.1 Contratación de los servicios médicos de cirugía cardiovascular a hospitales privados, a través de contratación directa con base en la

Página 6 de 12

Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención de la Salud

Teléfono 2238-2620

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



HONDURAS

**5 ANEXOS**

Anexos # 1.

**A. LISTADO DE PACIENTES.**

Pacientes que requieren procedimiento de cirugía cardiaca abierta, en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, actualizado al día 31 de enero 2023.

NOMBRE COMPLETO	NO. DE AFILIACIÓN	DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CIRUGÍA
HOGLA DEGANDREZ GONZÁLEZ	A1980-1961-000702	ESTENOSIS AORTICA	REPLAZO VÁLVULA AORTICA	CIRUGÍA VALVULAR
GLORIA PRADEXES MOLINA	A1992-1970-000310	ESTENOSIS AORTICA Y MITRAL	CAMBIO VÁLVULA AORTICA Y MITRAL	CIRUGÍA VALVULAR
EDGARDO ARGUETA CERNA	A1961-1939-000689	ENFERMEDAD CORONARIA	REVASCULARIZACIÓN CARDIACA	REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA
MARÍA BERTA CERRATO	A1996-1944-000011	ENFERMEDAD CORONARIA	REVASCULARIZACIÓN CARDIACA	REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA
MARÍA MATUTE	A1978-1954-000184	ENFERMEDAD CORONARIA	REVASCULARIZACIÓN CARDIACA	REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA
OLGA MARINA LANDA CHANSUR	0801-1959-07336	ESTENOSIS AORTICA	REPLAZO VÁLVULA AORTICA	CIRUGÍA VALVULAR
CINDY LOHANY SILVA DUARTE		COMUNICACIÓN INTERAURICULAR	CIERRE DE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR	CIERRE DE COMUNICACIÓN (CIA/CIV)
MARÍA ELENA GUIFARRO	A1994-1968-000337	ENFERMEDAD CORONARIA	PENDIENTE EVALUACIÓN DR. H. LÓPEZ	
OVEDI LETICIA HERNÁNDEZ LANDAVERDE	1617-1974-00127	ESTENOSIS MITRAL MÁS INSUFICIENCIA TRICÚSPIDEA	CAMBIO VÁLVULA MITRAL	CIRUGÍA VALVULAR
FRANCISCO MEJÍA	B1985-1953-000086	ESTENOSIS AORTICA	REPLAZO VÁLVULA AORTICA	CIRUGÍA VALVULAR
CHINCHILLA LOURDES CARIAS	0601-1967-00409	ESTENOSIS AORTICA	REPLAZO VÁLVULA AORTICA	CIRUGÍA VALVULAR
AGUIRRE EVELIO DE JESÚS CARIAS	A1982-1960-000057	ENFERMEDAD CORONARIA	REVASCULARIZACIÓN CARDIACA	REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA
BELGRAVE DAVID	0801-1952-03835	ENFERMEDAD CORONARIA	REVASCULARIZACIÓN CARDIACA	REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA
BARAHONA JOSÉ ÁVILA	0614-1964-00042	ENFERMEDAD CORONARIA	REVASCULARIZACIÓN CARDIACA	REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA
ELISEO AGUIRRE CHEVEZ	A1975-1955-000962	INSUFICIENCIA AORTICA SEVERA	REPLAZO VÁLVULA AORTICA	CIRUGÍA VALVULAR
JOSÉ FERNANDO CERRATO	0801-1954-01274	ENFERMEDAD CORONARIA	REVASCULARIZACIÓN CARDIACA	REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA
MAYBELLINE NÚÑEZ	0611-1997-00864	ESTENOSIS AORTICA	REPLAZO VÁLVULA AORTICA	CIRUGÍA VALVULAR
JOSÉ EDUARDO FLORES VARELA	0801-1958-01145	ENFERMEDAD CORONARIA	REVASCULARIZACIÓN CARDIACA	REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA
CARLOS GODOY MATAMOROS	0801-1953-05187	ESTENOSIS AORTICA	REPLAZO VÁLVULA AORTICA	CIRUGÍA VALVULAR
ROGER AMÍLCAR FLORES MORALES	A1994-1975-000183	ESTENOSIS AORTICA	REPLAZO VÁLVULA AORTICA	CIRUGÍA VALVULAR



Código	Descripción	Especificaciones Técnicas
2100000170	Catéter de Ventilación de Corazón	Catéter de Ventilación de Corazón para vaciar Ventrículo Izquierdo
2100002277	Conector para Tubería LT recto de 2"	Conector LT Recto de 2" Para uso en Cirugía Cardíaca Maquina Extracorpórea
2100002423	Conector Intermedio para Circulación 1/4-1/2	Conector Intermedio para Circulación 1/4-1/3 para Circulación Extracorpórea
2100000416	Electrodos Epicárdicos	Hilos Epicárdicos
2100000459	Catéter Venoso Central 3 vías 7 Fr X 20	Catéter Venoso Central 2 Lumen 7 Fr X 20 cm. Fabricado en poliuretano, radiopaco, sin riesgo de irritar la pared venosa la extremidad del catéter debe ser suave, redondeada y fácilmente maleable capaz proporcionar seguridad durante la colocación y también mientras el catéter es funcionando, la marca de la graduación indicada en centímetros revela exactamente la profundidad de la inserción.
2100000611	Catéter Venoso Central 3 vías 7 Fr X 30	Catéter Venoso Central 2 Lumen 7 Fr X 30 cm. Fabricado en poliuretano, radiopaco, sin riesgo de irritar la pared venosa la extremidad del catéter debe ser suave, redondeada y fácilmente maleable capaz proporcionar seguridad durante la colocación y también mientras el catéter es funcionando, la marca de la graduación indicada en centímetros revela exactamente la profundidad de la inserción
2100001247	Oxigenador de membrana para Adulto	Oxigenador de Membrana con Reservorio para Adulto
2100002414	Oxigenador de membrana Pediátrico	Oxigenador de Membrana con Reservorio para Niño
2100000353	Tubos para Circulación Extracorpórea	Tubos para Circulación Extracorpórea
2100002718	Kit Transductor de Presión	Kit Transductor de Presión Invasiva para procedimientos cardíacos
2100001248	Pipeta de ACT HM de Alto Rango	Pipeta de ACT HM de Alto Rango
2100000373	Válvula Mecánica Cardíaca Aortica	Válvula Mecánica Cardíaca Aortica Sintética
2100000369	Válvula Mecánica Cardíaca Mitral	Válvula Mecánica Cardíaca Mitral Sintética
		Válvula Biológica Mitral

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**PABLO RAMÓN SOTO BONILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO  
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

## ***Poder Ejecutivo***

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 04-2023**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 2.** Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de enero del año 2023.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO



**PARA:** Dr. JOSE GASPAR RODRIGUEZ  
Director Ejecutivo y Secretario Junta Directiva

**DE:** Abg. Jose Mario Alonzo Cedillos,  
Jefe Unidad de Asesoría Legal



**ASUNTO:** DICTAMEN LEGAL AUTORIZACION CONTRATACION DIRECTA MORA QUIRÚRGICA

**FECHA:** 23 de febrero 2023.

Respetuosamente, en atención a lo solicitado el día 23 de febrero de 2023 mediante memorando **2332-DMN-IHSS-2023** mediante el cual se solicita la emisión del dictamen legal correspondiente a la autorización para la contratación del servicio de cirugía cardiovascular para la mora quirúrgica de los derechohabientes del Hospital de Especialidades del IHSS. Dictamen que emito en los términos siguientes:

### I.- ANTECEDENTES

De conformidad con la justificación técnica emitida por la Dirección Médica Nacional el programa de cirugía cardíaca del IHSS se ha desarrollado por más de 20 años ejecutándose por medio de la contratación de servicios subrogados debido a la falta de insumos y de personal.

Informándose en el documento antes referido que de conformidad al memorando **BIOMED-504-2021** emitido por el Departamento de Biomédica del Hospital de Especialidades en fecha 02 de diciembre de 2021 la "bomba extracorpórea" se encuentra en mal estado, fecha a partir de la cual no se han realizado cirugías cardíacas en dicho hospital, razón por la cual mediante resolución **CI IHSS-RSAS No 1918** se autorizó la subrogación de dichos servicios.

Dichas cirugías se han realizado desde la fecha antes indicada por medio de la contratación de servicios subrogados y debido al cambio de perfil epidemiológico se ha dado un incremento en las mismas razón por la cual el 17 de febrero de 2023 fue solicitado por dicho hospital que se reiniciara el programa de cirugía cardíaca, en virtud de que persiste la necesidad de realizar dichos procedimientos.

Por lo antes expuesto, fue solicitado a la subgerencia de presupuesto emitiese el dictamen correspondiente a la disponibilidad presupuestaria con la finalidad de verificar la existencia de fondos para cubrir con la necesidad antes nominada. Disponibilidad que fue corroborada mediante el memorando **0582-SGP/IHSS-2023** de fecha 23 de febrero de 2023.

Asimismo, en fecha 10 de junio de 2022 fue emitido el Decreto Ejecutivo **PCM-16-2022** mediante el cual fue declarado estado de emergencia sanitaria en todo el sistema de salud pública a nivel nacional y mediante el cual se legitimó al IHSS para la adquisición mediante contratación directa de los servicios médicos, material quirúrgico necesarios para garantizar el derecho constitucional y humano a la salud.

**PRIMERO:** Que de la naturaleza jurídica del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.

**SEGUNDO:** Que mediante el Decreto Ejecutivo **PCM-04-2023** publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 16 de enero de 2023 se prorrogó el estado de emergencia sanitaria establecido mediante la emisión del Decreto Ejecutivo **PCM-016-2022** de fecha 10 de junio de 2022 y consecuentemente de todos sus efectos jurídicos lo cual legitima al IHSS para la contratación directa de los servicios médicos, necesarios para garantizar el derecho constitucional y humano a la salud.

**CUARTO:** Que en atención al contenido del Decreto Ejecutivo **PCM-04-2023** publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 16 de enero de 2023 y a la norma jurídica nominada en el artículos: 9 párrafo segundo y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos: 10 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la Junta Directiva de dicha institución será el órgano legitimado para la autorización de los contratos suscritos mediante la contratación directa producto de una declaración de emergencia.

#### IV.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente dictamen legal es emitido en consideración y con fundamento en los artículos: 142 y 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, así como los artículos: 1, 2, 7 literal k), 9 de su Reglamento. Artículos: 1, 72 y 86 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022. Y los artículos: 1, y 10 de la Ley Instituto Hondureño de Seguridad Social y el Decreto Ejecutivo PCM-04-2023.

#### V.-RECOMENDACIONES

En consideración al contenido del presente dictamen, esta unidad legal a la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RECOMIENDA:**

**PRIMERO:** Que, en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Ejecutivo PCM-04-2023, **ES PROCEDENTE** que la Junta Directiva **AUTORICE** a la Dirección Ejecutiva realizar la contratación directa de los servicios de urgencia cardiovascular.





HONDURAS

MEMORANDO  
No. 100-SJD-IHSS



**PARA:** DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ,  
Director Ejecutivo del I.H.S.S.

**DE:** ABG. JUAN CARLOS MURILLO,  
Secretario de Junta Directiva I.H.S.S.

**ASUNTO:** REMISIÓN DE CERTIFICACIÓN No. SOJD-IHSS-052-2023-VI.

**FECHA:** 08 de marzo del 2023.

Por este medio, se remite la Certificación de la Resolución No. SOJD-IHSS-052-2023-VI, referente al punto VI. INFORME SITUACIONAL RESPECTO A AFILIADOS AL IHSS QUE SE ENCUENTRAN A ESPERA DE CIRUGÍAS POR CARDIOPATÍAS. Lo anterior, se remite para que se realicen los trámites correspondientes.

Atentamente,

08 MAR 2023  
 ANGEL  
 2-05

- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
- C.C: Dirección Médica Nacional
- C.C: Sub Gerencia de Presupuesto
- C.C: Unidad de Asesoría Legal
- C.C: Unidad de Auditoría Interna
- C.C: Archivo



Tegucigalpa  
Honduras C.A.


@IHSSHonduras

17

16

del Estado, en relación con los artículos: 10 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que establecen que la Junta Directiva de dicha institución, será el órgano legitimado para la autorización de los contratos suscritos mediante la contratación directa producto de una declaración de emergencia, se autoriza a la Dirección Ejecutiva, para que de conformidad con lo recomendado en el Dictamen Legal contenido en el Memorando No. 387-UAL-2023 y Dictamen Presupuestario contenido en el Memorando No. 0582-SGP/IHSS-2023, se lleven a cabo los procesos de contratación directa destinados a practicar los procedimientos quirúrgicos a pacientes afiliados al I.H.S.S. que padecen cardiopatías; dando cobertura al número de cirugías que puedan ser cubiertas hasta por el monto máximo establecido en la disponibilidad presupuestaria. **TERCERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a través de la Dirección Médica Nacional del I.H.S.S. se establezca la priorización y calendarización de los pacientes que se someterán a procedimientos quirúrgicos, de conformidad con la lista de mora quirúrgica, la disponibilidad presupuestaria y los criterios médicos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa de la Dirección Ejecutiva derivada de la ejecución de sus actos, la cual le será imputable en su calidad de órgano delegado. **CUARTO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023).

Última Línea



Abg. Juan Carlos Morillo Castellanos  
Secretario de Junta Directiva I.H.S.S.



OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES  
DEL ESTADO (ONCAE)



**GUÍA ÚNICA DE CONTRATACIONES DIRECTAS POR  
SITUACIÓN DE EMERGENCIA CON BASE EN LA LEY DE  
CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL  
PCM 04-2023**

**FEBRERO 2023**

f) Situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente las necesidades relacionadas con la defensa o el orden público.....	15
g) Atención de una situación de calamidad pública.....	15
2. ¿Quién puede decretar un estado de emergencia?.....	15
La Ley de Contratación del Estado establece que la declaratoria de emergencia es emitida por:.....	15
a) El presidente de la República mediante decreto en Consejo de ministros (Art. 9 LCE).....	15
b) La Corporación Municipal contando con el voto de sus dos terceras partes, en situaciones de ámbito local que merezcan esa calificación. (Art. 9 LCE, 169 RLCE).....	15
3. ¿Qué es una urgencia, y cuál es la diferencia entre urgencia y emergencia?.....	15
La urgencia también es una circunstancia imprevista, que sin tener la calificación de emergencia requiere una atención expedita para no entorpecer la prestación normal de los servicios públicos determinando en su caso la procedencia de la licitación privada (art. 60 numeral 2 de la LCE y artículo 7 de la RLCE). Se diferencia de la emergencia, en que la circunstancia imprevista no representa riesgo o peligro inminente que amenace la vida, la salud, la seguridad o los bienes de la población y/o del Estado. ....	15
4. ¿Quiénes son los funcionarios responsables de calificar un evento cómo una situación de emergencia para su contratación directa?.....	16
La responsabilidad técnica a partir de un requerimiento de la calificación de una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, corresponde al funcionario que realiza el levantamiento técnico de la unidad que emite el requerimiento de contratación, o del funcionario que autorice o instruya la contratación. La calificación indebida de una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, dará lugar a la deducción de la responsabilidad civil, penal o administrativa de conformidad con la Ley.....	16
5. ¿Le corresponde al área de adquisiciones calificar un evento como una situación de emergencia para su contratación directa?.....	16
NO. Corresponde a las áreas encargadas de emitir el requerimiento o autorizar el inicio del proceso de contratación. ....	16
6. ¿Qué modalidad de contratación debo utilizar para atender las necesidades del actual estado de emergencia sanitaria?.....	16
Conforme a la Constitución de la República (Art. 360) y la LCE (Art. 9) la modalidad a utilizar durante un periodo de emergencia es la Contratación Directa, y conforme a la Ley el proceso debe contener respaldo documental que demuestre y justifique su procedencia. ....	16
7. ¿Si cuento con un contrato de compra en aras de atender el actual estado emergencia sanitaria y surge una nueva necesidad del mismo tipo, ¿Puedo realizar una ampliación de contrato en lugar de hacer un nuevo proceso?.....	16
SI. El contrato puede ser modificado o ampliado con sujeción a los límites establecidos en los Artículos 121, 122 y 123 de la LCE. Si la ampliación es superior al 25% del monto original del contrato esta debe ser sometida a aprobación del Congreso Nacional.....	16
8. ¿Cuál es el procedimiento para realizar contrataciones directas nacional en el actual estado de emergencia sanitaria?.....	17
a) Declaración formal del Estado de Emergencia:.....	17



especificaciones técnicas?	18
La responsabilidad dentro de una Institución del Estado de elaborar el requerimiento de compra es de la autoridad superior o la unidad técnica responsable que identifica la necesidad a ser atendida en la Emergencia. En aquellos casos en los que el requerimiento de compra es enviado a otra institución u organismo para realizar el proceso de contratación, la responsabilidad recae sobre el funcionario que remite la solicitud. No obstante, esto no exime a los funcionarios que realizan el proceso de compra de realizar una validación de este.	18
14. ¿Qué debe incluir el requerimiento de compra o contratación?	18
El contenido de un requerimiento de compra o contratación, el área de contrataciones en el caso de bienes y servicios debe requerir al área técnica solicitante como mínimo los siguientes datos: objeto del contrato y alcance, especificaciones obligatorias previstas en leyes, reglamentos técnicos, unidades de medida y/o sanitarias, garantías, dimensiones, cantidad, monto, fecha(s), forma y lugar de entrega, requisitos funcionales para cumplir con el fin público de la contratación, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación.	18
a) Si el requerimiento de compra es por grandes cantidades de un mismo producto (por ejemplo, medicamentos, insumos médicos, etc.)	18
15. ¿Es necesario realizar un único proceso de contratación directa por la necesidad total, y adjudicar a un único proveedor?	19
NO. El ente contratante puede contratar a varios proveedores, o a un solo proveedor siempre y cuando el proveedor disponga de la cantidad total requerida; en caso contrario atendiendo las necesidades con la mayor celeridad posible; por lo que la configuración del proceso de contratación debe obedecer a la disponibilidad de los bienes o servicios en el mercado nacional o internacional. Para tal propósito el documento de condiciones de solicitud de compras indicará que la adjudicación se realizará de la siguiente manera:	19
a) A un (1) proveedor por la cantidad que tenga disponible para entrega inmediata, o según requerimientos del ente contratante.	19
b) A un (1) o más proveedores (en orden de precio), de acuerdo con condiciones establecidas por el ente contratante en el documento de condiciones de solicitud de compra.	19
16. Si recibo un requerimiento de compra que incluye bienes o servicios con características diferentes, pero que serán entregados como parte de un paquete, ¿Puedo contratarlo de manera unificada o individual? ¿Es necesario contratarlos como paquete?	19
La estructuración del proceso de contratación es una decisión de la Institución. Durante una situación de emergencia la unidad responsable de la contratación debe evaluar conforme la situación del mercado, si agrupar el paquete resulta razonable para atender las necesidades surgidas y no limita la posibilidad de encontrar proveedores con la inmediatez que el caso amerita.	19
17. Verificación de la aprobación presupuestaria del gasto:	19
Como regla general antes de iniciar un proceso de contratación debe verificarse en el expediente de contratación, que existe la aprobación presupuestaria del gasto. Sin embargo, conforme el Artículo 23 de la LCE, el órgano responsable de la contratación puede iniciar el proceso SIN que conste este requisito, pero el contrato u orden de	

21 12



o las ofertas recibidas.....	21
II. Invitación a presentar ofertas y plazo de recepción:.....	21
La invitación debe ser remitida por correo electrónico u otro medio que considere en ente contratante, incluyendo el período o plazo de presentación de las ofertas. Todas las actuaciones del proceso de contratación se deben publicar en HonduCompras. ....	21
III. Documentos que deben ser solicitados a los posibles oferentes en la invitación:.....	22
a) Las unidades responsables de las contrataciones, en los procedimientos de contratación directa por emergencia únicamente deben solicitar documentos que, en atención al objeto, monto y complejidad del contrato acrediten las competencias técnicas, financieras y operativas suficientes que aseguren a la Administración el cumplimiento del contrato; en el caso de no contar con precalificación. ....	22
b) Con base en el Artículo 37 de la LCE y en aplicación del principio de igualdad y libre competencia, NO se recomienda establecer como requisito para presentar oferta, en una contratación directa de emergencia, que el proveedor cuente con una certificación vigente de estar inscrito en el registro de proveedores y contratistas del Estado. Lo anterior a fin de evitar que resulte una condición restrictiva y permitir la participación de potenciales oferentes extranjeros y nacionales. No obstante, a esta recomendación, en caso de que el órgano contratante determine solicitar la inscripción, se recomienda que bajo la responsabilidad del órgano contratante que realice el proceso de priorización de trámites que ha sido habilitado por la ONCAE, remitiendo oficio modelo con los datos del proceso para su inscripción inmediata.....	22
c) Con base en el mandato de celeridad establecido en el principio de eficiencia, para aquellos procesos de contratación que deben resolverse con inmediatez y con un plazo corto entre la invitación y presentación de ofertas, y que corresponden a suministros comunes en el mercado, con baja probabilidad de que el o los proveedores retiren su oferta, NO se recomienda la solicitud de garantías de sostenimiento de oferta para un proceso de contratación directa de emergencia. ....	22
d) Cuando se solicite catálogos para la acreditación de especificaciones técnicas de los suministros por adquirir, debe indicarse de manera clara los idiomas que serán admisibles. Se recomienda establecer el idioma español y/o inglés (siempre y cuando se cuente con personal que domine este idioma), previendo la participación de oferentes con productos fabricados en países cuyo idioma no es ampliamente conocido y por la naturaleza del proceso se requiere toma de decisiones rápidas. ....	22
e) Cuando se trate de adquisiciones cuyas características se consideran de alta complejidad técnica, especializada o a razón de su monto, además de las garantías de cumplimiento y calidad, las unidades responsables de la contratación deben solicitar tiempos determinados de funcionamiento de acuerdo al fabricante, la garantía de permanencia en el mercado de equipo, piezas y/o repuestos necesarios para su funcionamiento, y sí se considera necesario la instalación in situ y capacitación técnica necesaria para el personal que operara o dará mantenimiento. ....	22
21. ¿Existe alguna distinción en caso de que una entidad decida realizar una contratación directa con un proveedor extranjero? .....	23
NO. En virtud del Principio de Reciprocidad, los potenciales oferentes extranjeros reciben el mismo trato que los hondureños reciben en su país de origen en materia de contrataciones del Estado. Por lo que el potencial oferente extranjero debe cumplir con las mismas condiciones de un potencial oferente nacional, es decir, debe solicitarse los	



habilitación del proveedor, si este cuenta con la capacidad técnica (experiencia, equipo, autorizaciones sanitarias, certificaciones, etc.) para cumplir satisfactoriamente el contrato. ....	24
26. ¿Debido a las necesidades ocasionadas por una emergencia, puedo omitir la verificación de la idoneidad y capacidad del proveedor o contratista?.....	24
NO. El Órgano responsable de la contratación debe asegurarse que el proveedor no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado. También le corresponde asegurarse que, conforme al objeto del contrato, el proveedor o contratista adjudicado tiene la capacidad legal, técnica y financiera para su ejecución. ....	24
III. Etapa de Adjudicación.....	25
27. Negociación y Adjudicación:.....	25
El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración. La adjudicación se hará al oferente que presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada y cumpla con lo solicitado. (Artículo 171 del Reglamento LCE).....	25
28. ¿Qué debo hacer si la adjudicación de la contratación directa excede el presupuesto aprobado?.....	25
El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración, conforme el artículo 171 del RLCE.....	25
29. ¿Cómo puedo asegurar la razonabilidad del precio?.....	25
Pueden ser utilizadas otras fuentes de información cuando no se encuentren disponibles los bienes investigados en el observatorio de precios disponible en ONCAE. ....	25
IV. Etapa de Formalización del Contrato.....	25
30. Publicación en HonduCompras:.....	25
El contrato u orden de compra será suscrito y el adjudicatario deberá presentar la garantía que corresponda según el tipo del Contrato; todas las etapas del proceso deben publicarse en el sistema "HonduCompras". ....	25
31. ¿Por ser emergencia, puedo emitir órdenes de compra en lugar de contrato? ....	25
Exclusivamente para suministros el Artículo 145 del RLCE, permite que la formalización del contrato se realice mediante orden de compra. No obstante, se recomienda que en el caso de suministros complejos y/u obras o consultoría, especializados se suscriba un contrato. ....	25
32. ¿Cuál es el plazo para formalizar un contrato una vez notificada la adjudicación?.....	25
En la normativa vigente no existe plazo entre la adjudicación y la formalización de un contrato. En un proceso de contratación directa por emergencia, se recomienda que en la planificación de los procesos las unidades responsables de la contratación.....	25
establezcan un plazo expedito para realizar la formalización. Lo anterior en vista que un plazo mayor se considerara un procedimiento dilatado y que no obedece a la atención inmediata de necesidades en base a una emergencia. ....	26
33. ¿Por ser un proceso de contratación directa para atender la emergencia, ¿Cuáles son los requisitos mínimos que deben de observarse dentro del contrato? .....	26
El Artículo 10 de la LCE establece que todo contrato debe contener las cláusulas y	

resolución de este y la ejecución de la garantía de cumplimiento. .... 28

39. **Recepción y liquidación del contrato:** ..... 28

**Cuando un contrato termina normalmente, es decir el Contratista y la Administración cumplieron las obligaciones convenidas en el contrato, siempre y cuando la obra o el bien se encuentre en estado de ser recibidos se procede a una recepción provisional. Una vez realizada las inspecciones y pruebas correspondientes se emite la recepción definitiva. La liquidación del contrato es cuando se han saldado todos los aspectos económicos entre ambas partes y se procede a la emisión de los finiquitos correspondientes.** ..... 28

40. **¿Cuál es la intervención del comprador público certificado en el proceso de contratación directa?** ..... 28

**En cumplimiento del Artículo 44-C del RLCE, toda solicitud de aprobación posterior de contratos según el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, debe ser certificada con la firma y sello por un comprador público certificado. El titular de la institución debe solicitar el aseguramiento de la calidad, de un proceso de contratación directa, antes de la remisión para su aprobación posterior.** ..... 28



### Alcance de la Guía

Esta guía se encuentra dirigida a los funcionarios y empleados responsables de la contratación Directa en la Secretaría de Salud conforme a los Artículos 360 Constitucional, 1, 9, 11, 12 y 63 de la Ley de Contratación del Estado, y los artículos 7 literal g y 169 al 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, debe ser observada por dichos entes, en todos sus procesos de contratación indistintamente de la fuente de financiamiento, salvo en aquellos casos en los que un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte; o un convenio suscrito con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes o normativas especiales legalmente aprobadas; sin perjuicio de su aplicación en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado.

**1. ¿Cuál es la definición de una emergencia?**

Una emergencia es una situación especial que requiere atención inmediata y urgente; la definición de estos casos se encuentra en el Artículo 7, inciso g del reglamento de la LCE y son:

- a) Desastres naturales como ser inundaciones, derrumbes, terremotos, huracanes etc.
- b) Epidemias.
- c) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno (conmoción interior) o externo (guerras).
- d) Estado de excepción.
- e) Situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.
- f) Situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente las necesidades relacionadas con la defensa o el orden público.
- g) Atención de una situación de calamidad pública.

**2. ¿Quién puede decretar un estado de emergencia?**

La Ley de Contratación del Estado establece que la declaratoria de emergencia es emitida por:

- a) El presidente de la República mediante decreto en Consejo de ministros (Art. 9 LCE).
- b) La Corporación Municipal contando con el voto de sus dos terceras partes, en situaciones de ámbito local que merezcan esa calificación. (Art. 9 LCE, 169 RLCE).

**3. ¿Qué es una urgencia, y cuál es la diferencia entre urgencia y emergencia?**

La urgencia también es una circunstancia imprevista, que sin tener la calificación de emergencia requiere una atención expedita para no entorpecer la prestación normal de los servicios públicos determinando en su caso la procedencia de la licitación privada (art. 60 numeral 2 de la LCE y artículo 7 de la RLCE). Se diferencia de la emergencia, en que la circunstancia imprevista no representa riesgo o peligro inminente que amenace la vida, la salud, la seguridad o los bienes de la población y/o del Estado.



**8. ¿Cuál es el procedimiento para realizar contrataciones directas nacional en el actual estado de emergencia sanitaria?**

**a) Declaración formal del Estado de Emergencia:**

Previo al inicio de todo proceso de contratación directa debe existir la declaración formal del estado de emergencia emitida por autoridad

competente, que autorizará el Plan Anual de compras y Contrataciones (PACC) (artículo 170 del RLCE).

**b) Planificación: Plan Anual de Compras y Contrataciones**

Las unidades técnicas de la institución deben realizar proyecciones y/o estimaciones de los bienes y servicios que serán necesarios para dar respuesta a las necesidades originadas por la emergencia.

La institución debe verificar la disponibilidad y/o restricciones en el mercado nacional e internacional de lo que se requerirá para la atención de la emergencia, con el propósito de estimar adecuadamente las condiciones en las que se está comportando el mercado, y así requerir a los potenciales oferentes condiciones que puedan ser cumplidas, referente a especificaciones técnicas, plazos de entrega, acuerdos de contratación, precios, etc.; adicionalmente debe verificar el histórico de precios de las instituciones.

**9. ¿El Plan Anual de Compras y Contrataciones, requiere el aseguramiento de la calidad de un Comprador Público Certificado (CPC)?**

SI. Las funciones del comprador público certificado establecen que debe asegurar la calidad para el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), que corresponde a necesidades recurrentes y panificables.

**10. ¿Existe algún procedimiento específico para realizar la investigación de mercado de una contratación directa de bienes y servicios de salud?**

NO. Ni la Ley ni su Reglamento establecen un procedimiento específico para indagar el mercado. Sin embargo, para cumplir lo establecido en el Artículo 5 de la LCE, la unidad de la Secretaría de Salud responsable de las contrataciones debe conocer la realidad del mercado, por lo que está obligada a actuar con diligencia bajo su responsabilidad, haciendo uso de todos los medios y fuentes de información disponibles para la identificación de potenciales oferentes, productos y existencias disponibles, condiciones de compra/venta, precios, etc.

**15. ¿Es necesario realizar un único proceso de contratación directa por la necesidad total, y adjudicar a un único proveedor?**

NO. El ente contratante puede contratar a varios proveedores, o a un solo proveedor siempre y cuando el proveedor disponga de la cantidad total requerida; en caso contrario atendiendo las necesidades con la mayor celeridad posible; por lo que la configuración del proceso de contratación debe obedecer a la disponibilidad de los bienes o servicios en el mercado nacional o internacional. Para tal propósito el documento de condiciones de solicitud de compras indicará que la adjudicación se realizará de la siguiente manera:

- a) A un (1) proveedor por la cantidad que tenga disponible para entrega inmediata, o según requerimientos del ente contratante.
- b) A un (1) o más proveedores (en orden de precio), de acuerdo con condiciones establecidas por el ente contratante en el documento de condiciones de solicitud de compra.

**16. Si recibo un requerimiento de compra que incluye bienes o servicios con características diferentes, pero que serán entregados como parte de un paquete, ¿Puedo contratarlo de manera unificada o individual? ¿Es necesario contratarlos como paquete?**

La estructuración del proceso de contratación es una decisión de la Institución. Durante una situación de emergencia la unidad responsable de la contratación debe evaluar conforme la situación del mercado, si agrupar el paquete resulta razonable para atender las necesidades surgidas y no limita la posibilidad de encontrar proveedores con la inmediatez que el caso amerita.

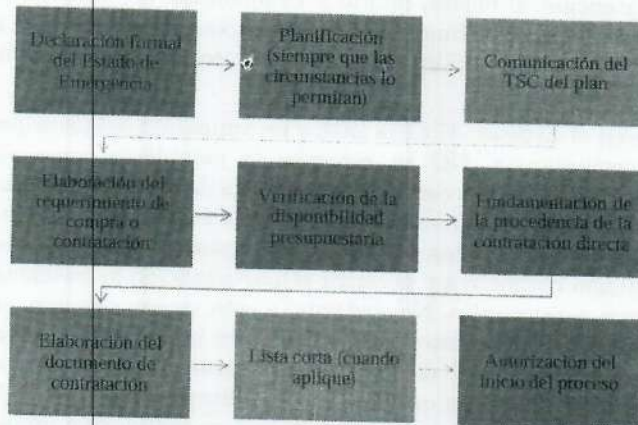
**17. Verificación de la aprobación presupuestaria del gasto:**

Como regla general antes de iniciar un proceso de contratación debe verificarse en el expediente de contratación, que existe la aprobación presupuestaria del gasto. Sin embargo, conforme el Artículo 23 de la LCE, el órgano responsable de la contratación puede iniciar el proceso SIN que conste este requisito, pero el contrato u orden de compra NO podrá suscribirse hasta que se emita la aprobación presupuestaria del gasto, todo lo cual debe ser del conocimiento de los interesados.

La contratación sin el respaldo presupuestario o su equivalente correspondiente, según la norma financiera aplicable, da lugar a nulidad de los contratos, que debe ser decretado por la Secretaría de Finanzas según el Artículo 27 de la LCE, acarreando sanciones a los funcionarios establecidas en la Ley de Contratación del Estado y la Ley Orgánica de Presupuesto.



**Figura 1:** Diagrama del proceso de contratación directa en la etapa de planeación,  
**Diagrama de proceso Etapa inicial.**



**I. Autorización del inicio del proceso**

En el expediente de contratación, debe encontrarse plenamente acreditado la autorización de inicio del proceso, por autoridad competente. Dicha autorización debe estar basada en la verificación realizada por los funcionarios responsables del proceso, que se ha cumplido con los requisitos indicados en esta guía conforme a la Ley y su Reglamento. La autorización del inicio del proceso debe indicar el nombre del funcionario responsable del proceso, y el o los funcionarios responsables de evaluar la o las ofertas recibidas.

**II. Invitación a presentar ofertas y plazo de recepción:**

La invitación debe ser remitida por correo electrónico u otro medio que considere en ente contratante, incluyendo el período o plazo de presentación de las ofertas. Todas las actuaciones del proceso de contratación se deben publicar en HonduCompras.

necesario la instalación in situ y capacitación técnica necesaria para el personal que operara o dará mantenimiento.

**21. ¿Existe alguna distinción en caso de que una entidad decida realizar una contratación directa con un proveedor extranjero?**

NO. En virtud del Principio de Reciprocidad, los potenciales oferentes extranjeros reciben el mismo trato que los hondureños reciben en su país de origen en materia de contrataciones del Estado. Por lo que el potencial oferente extranjero debe cumplir con las mismas condiciones de un potencial oferente nacional, es decir, debe solicitarse los mismos requisitos.

**22. SI debo realizar invitaciones a potenciales oferentes extranjeros, pero estos no tienen representación en el territorio nacional, ¿Qué debo hacer?**

En estos casos se debe proceder de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21 de la LCE y 26 del RLCE, permitiendo la presentación de ofertas desde su país de origen. Debiendo ser autorizada esta decisión por el titular de la institución mediante resolución motivada que debe ser comunicada al Tribunal Superior de Cuentas en los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión.

**23. ¿En los procesos de contratación directa en base a una emergencia, que se prevé recibir ofertas de empresas nacionales y extranjeras debe aplicarse el margen de preferencia nacional?**

SI. Con sujeción a lo establecido en el Artículo 53 de la LCE.

## **II. Etapa de Evaluación**

**24. Evaluación de las Ofertas:**

- a) El número mínimo de ofertas para evaluar será de una (1). Aún en el caso de que solamente se reciba una oferta, debe realizarse y documentarse para fines del expediente de contratación el proceso de evaluación, a fin de asegurar la idoneidad del contratista y el bien, servicio y obra a recibir.
- b) El método de evaluación puede ser por CUMPLE/NO CUMPLE, o Criterios Objetivos de Evaluación en aquellos casos en los que el precio no es el único factor de evaluación.
- c) En el caso particular de las compras directas en base a una emergencia, el tiempo de entrega constituye un peso importante que debe tomarse en cuenta en la definición de los criterios objetivos de evaluación cuando se utilice este mecanismo.



### **III. Etapa de Adjudicación**

#### **27. Negociación y Adjudicación:**

El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración. La adjudicación se hará al oferente que presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada y cumpla con lo solicitado. (Artículo 171 del Reglamento LCE).

#### **28. ¿Qué debo hacer si la adjudicación de la contratación directa excede el presupuesto aprobado?**

El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración, conforme el artículo 171 del RLCE.

#### **29. ¿Cómo puedo asegurar la razonabilidad del precio?**

Pueden ser utilizadas otras fuentes de información cuando no se encuentren disponibles los bienes investigados en el observatorio de precios disponible en ONCAE.

### **IV. Etapa de Formalización del Contrato**

#### **30. Publicación en HonduCompras:**

El contrato u orden de compra será suscrito y el adjudicatario deberá presentar la garantía que corresponda según el tipo del Contrato; todas las etapas del proceso deben publicarse en el sistema "HonduCompras".

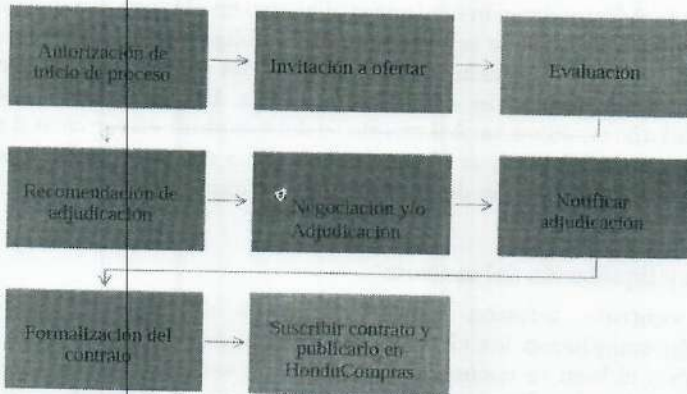
#### **31. ¿Por ser emergencia, puedo emitir órdenes de compra en lugar de contrato?**

Exclusivamente para suministros el Artículo 145 del RLCE, permite que la formalización del contrato se realice mediante orden de compra. No obstante, se recomienda que en el caso de suministros complejos y/u obras o consultoría, especializados se suscriba un contrato.

#### **32. ¿Cuál es el plazo para formalizar un contrato una vez notificada la adjudicación?**

En la normativa vigente no existe plazo entre la adjudicación y la formalización de un contrato. En un proceso de contratación directa por emergencia, se recomienda que en la planificación de los procesos las unidades responsables de la contratación

**Diagrama 2 Etapa del Proceso**



## **V. Etapa de Ejecución del Contrato**

### **35. Ejecución de un contrato para atender las necesidades de la emergencia:**

La ejecución se refiere a la entrega efectiva dentro del plazo establecido en el contrato u órdenes de compra, de los bienes, el servicio y el desarrollo de una obra o consultoría. Debiendo realizarse con estricto apego a lo establecido en el contrato u orden de compra.

### **36. ¿Sí los bienes o suministros sufren daños o defectos o no se apegan a las especificaciones técnicas solicitadas previo a que sean efectivamente recibidos, estoy obligado a realizar el pago al proveedor?**

NO. Durante el período de ejecución, el contratista o proveedor es responsable de los defectos o los daños que terceros pudieren causar o el incumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

### **37. ¿Puedo pagar adelantado?**

En los contratos de bienes y suministro de servicios, la Ley establece que los pagos son contra recepción efectiva del bien o servicio. (LCE artículos 41, y 179, 191 del RLCE). Por lo que, únicamente se pagará contra acta de recepción a satisfacción del contratante.